

Asunto: "Solicitud de ayudas a la contratación año 2020"
Expediente n.º *****/2020/TE
Unidad de DESARROLLO LOCAL
25 de marzo de 2022

De acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la Convocatoria de Ayudas a la Contratación año 2020, el Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Además, en el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante el período y condiciones establecidas en el punto sexto de la convocatoria.

En el caso de contrataciones temporales, deberá acreditarse el cumplimiento del mantenimiento del contrato durante los meses que fueron estipulados en el mismo, mediante el informe de vida laboral de la empresa, informe de vida laboral del trabajador en su caso, así como aquella otra documentación que se estime oportuna en el momento de proceder a las comprobaciones pertinentes.

En el caso de contrataciones indefinidas, deberá acreditarse el mantenimiento de al menos un año del contrato desde que se otorgó la concesión de la subvención, mediante el informe de vida laboral de la empresa, informe de vida laboral del trabajador en su caso, así como aquella otra documentación que se estime oportuna en el momento de proceder a las comprobaciones pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con el punto 12 de la Convocatoria referente al "**Reintegro por posibles incumplimientos**", se establece que, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas se le concede a **D. *****/ la empresa ***** con NIF *******, el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, para que aporte **el informe de vida laboral de la empresa/autónomo o informe de vida laboral de los trabajadores a título individual a fecha de notificación del presente escrito, así como completada la hoja de cálculo**, que obra en la página web del Ayuntamiento, así como el presente escrito.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, si no se ha realizado el trámite solicitado, la entidad beneficiaria estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa de subvenciones, así como se podrán declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, procediendo a iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención.

En Teruel, a fecha de firma electrónica
La Administrativo de DESARROLLO LOCAL

CRIPTOLIB_CF_FirmaTecnico

@@NombreDestinatario
@@DireccionDestinatario
@@CodigoPostalDestinatario @@PoblacionDestinatario @@ProvinciaDestinatario